



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CUARTOS DORMITORIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los intereses de la sociedad, orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo, de conformidad con los artículos 2, 4, 7, 9, fracciones I y III, 11 apartado A fracción IV, 27, 33, 39, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III. Que "LAS PARTES" a través del PROGRAMA DE CUARTOS DORMITORIO 2017, en adelante "EL PROGRAMA", han decidido conjuntar esfuerzos para instrumentar acciones de solución habitacional, para concretar proyectos que conlleven a mejorar la condición física de las viviendas de los habitantes, beneficiando prioritariamente a la población en pobreza extrema, y a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en "EL MUNICIPIO".

IV. El presente Convenio cumple lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que se cuenta con el instrumento jurídico idóneo (Mandato Especial Irrevocable), suscrito el 29 de Mayo de 2017, mismo que fue entregado a la Secretaría de Finanzas y Administración y le asegura a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cumplimiento de la obligación financiera por parte de "EL MUNICIPIO" señalada en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este instrumento.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2 Las Secretarías de Finanzas y Administración y de Desarrollo Social son Dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción II y XIV de la Ley

A Sr. Gerardo  
Archivos  
Contrato



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4 El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, el **LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, tiene la facultad para firmar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.5 Cuenta con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 20 oriente, número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1 Es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 87 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró como Presidente Municipal Constitucional al **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 El Presidente Municipal Constitucional tomó protesta para el periodo 2014-2018, en Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros celebrada el 15 de febrero de 2014.

II.4 En Sesión de Cabildo celebrada el 15 de febrero de 2014, facultaron al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para "EL MUNICIPIO", facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

II.5 El Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.6 Conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento podrá promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social, y cultural de "EL MUNICIPIO".



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014-2018

II.7 Tiene interés en suscribir el presente Convenio, con el fin de que se ejecuten acciones de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO", a efecto de revertir el rezago social y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del mismo.

II.8 Se compromete a observar las disposiciones, así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

II.9 Cuenta con los fondos suficientes de acuerdo a lo programado para el ejercicio presupuestal 2017, a fin de llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio, por lo que sus recursos serán aportados con la fuente de financiamiento que en su momento determine.

II.10 Por disposición legal, recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

II.11 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el ubicado de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, C. P.74400 Izúcar de Matamoros Pue.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad participar en la realización de las acciones objeto de este Convenio.

III.2 Las acciones objeto de este convenio no se duplican ni contraponen con ningún otro apoyo del gobierno Federal, Estatal o Municipal.

III.3 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 7, 9 y 11 apartado "A" fracción IV, 27, 33, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22, 55, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; 22 fracción VI, 59, 60 y 65 fracción IX de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla; 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 143 y 150 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y demás legislación que sea aplicable al asunto, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros, para ejecutar diversas acciones de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" durante el Ejercicio Fiscal 2017, coordinándose cada una de "LAS PARTES" y complementando mutuamente la inversión total de las acciones a ejecutarse, las cuales se detallan en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

**SEGUNDA.- ACCIONES.-** Se ejecutarán 50 (cincuenta) acciones de "EL PROGRAMA" en la demarcación territorial de "EL MUNICIPIO" conforme al Anexo 2 Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integrante de este Convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESENCIA MUNICIPAL  
2017-2018

El costo de cada una de las acciones es de \$39,284.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- APORTACIONES.-** La ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento tiene un costo total de \$1,964,200.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuyas aportaciones serán de la siguiente manera:

I.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de \$982,100.00 (NOVECIENTOS OCHENENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo a la naturaleza de las acciones y al origen de los recursos.

II.- **"EL MUNICIPIO"** conviene en aportar la cantidad de de \$982,100.00 (NOVECIENTOS OCHENENTA Y DOS MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) Provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine y conforme a lo establecido en el Anexo 1 Calendario de aportaciones.

**"EL MUNICIPIO"**, manifiesta su conformidad para que en caso de no realizar sus aportaciones en tiempo y forma, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración ejecute el Mandato Especial Irrevocable otorgado en términos del artículo 22 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior para destinario a la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula SEGUNDA

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la autorización de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalados en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeto a la radicación de los recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA.- CUENTA BANCARIA.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, abrirá la cuenta bancaria productiva y específica en la que **"EL MUNICIPIO"** deberá aportar los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este instrumento, mismos que serán concentrados por la Secretaría de Finanzas y Administración. La Secretaría de Desarrollo Social deberá informar los datos bancarios a **"EL MUNICIPIO"**.

**QUINTA.- INSTANCIA EJECUTORA.-** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, designa como instancia ejecutora a la Secretaría de Desarrollo Social, quien ejercerá los recursos para destinarlos a la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Las economías que se deriven de la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar a más tardar el día 15 de septiembre de 2017, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la solicitud de ampliación de metas correspondiente y el Expediente Técnico Simplificado, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de no actualizarse el supuesto establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, deberá solicitar a la



EL AYUNTAMIENTO  
DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

Secretaría de Finanzas y Administración, la reducción de recursos correspondiente, a efecto de que ésta última reasigne y/o devuelva oportunamente los recursos financieros aportados por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades, dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, en virtud de las cuales se asegure la correcta aplicación de los recursos financieros.

Podrán indistintamente ejercerse en primera instancia, cualquiera de los recursos aportados por "LAS PARTES" cuando así resulte conveniente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de conformidad con la normatividad aplicable. En este supuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de instancia ejecutora, deberá tomar las previsiones contractuales que correspondan.

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** La aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula TERCERA de este instrumento, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"LAS PARTES", conforme a sus atribuciones, deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de **transparencia** y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

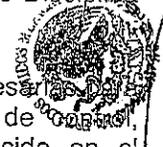
Asimismo, las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento deberán concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Para los efectos del párrafo anterior, será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo social, como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula, y en su caso notificar oportunamente a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro del plazo señalado en la Cláusula QUINTA, respecto de los recursos que se prevea no puedan ser aplicados, a fin de que éstos puedan ser reasignados y/o devueltos de forma proporcional a "LAS PARTES".

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Abrir, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, una cuenta productiva y específica para que "EL MUNICIPIO", lleve a cabo la aportación señalada en el numeral II de la Cláusula TERCERA.
- II. Expedir a "EL MUNICIPIO", el comprobante fiscal digital a través de internet, que ampare la cantidad aportada por éste, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Integrar correctamente el Expediente Técnico Simplificado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y presentarlo ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- IV. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud de recursos y del Expediente Técnico Simplificado que integre la Secretaría de Desarrollo Social.



AYUNTAMIENTO  
DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2017-2018



federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013, y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

- XIV. En caso de ser aplicable dependiendo de la fuente de financiamiento, la Secretaría de Desarrollo Social se obliga a ejercer los recursos que aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** prioritariamente en Zonas de Atención Prioritaria, ya sean urbanas o rurales, publicadas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2016, y/o localidades con los dos mayores grados de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema en **"EL MUNICIPIO"**.
- XV. La Secretaría de Desarrollo Social, se obliga a conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los Servidores Públicos que lo soliciten y estén facultados para tales efectos, reconociéndose **"LAS PARTES"** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito.
- XVI. Proporcionar a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la información que **"EL MUNICIPIO"** requiera respecto a la ejecución de las acciones de **"EL PROGRAMA"**.
- XVII. La Secretaría de Desarrollo Social, deberá elaborar el informe de remanentes de las aportaciones municipales a partir del cual se determine los importes exactos a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del numeral 73 del Manual de Normas y Líneamientos en Materia de Inversión Pública vigente.
- XVIII. Las demás que se deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Aportar los recursos económicos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA para la ejecución de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, mismos que se otorgarán conforme al Anexo 1 Calendario de Aportaciones.
- II. Solicitar a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al cumplimiento de su aportación, la expedición del comprobante fiscal digital que acredite la recepción de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA.
- III. Informar y remitir copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que le sea proporcionado el mismo.
- IV. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las acciones establecidas en la cláusula SEGUNDA de este convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATANCOS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

- V. Proporcionar a "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" las instalaciones y la seguridad permanente, necesarias para el almacenamiento de los recursos materiales y demás insumos que se requieran para la ejecución de las acciones, así como los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.
- VI. Garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.
- VII. En caso de incumplimiento de la aportación de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula TERCERA de este Instrumento, "EL MUNICIPIO" otorgó Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública de la SFA, previo requerimiento que la Secretaría de Desarrollo Social realice los días 20 de cada mes a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la SFA, se descuenta mensualmente de las participaciones que le corresponde recibir a "EL MUNICIPIO", los importes en los términos y condiciones establecidos en el Mandato Especial Irrevocable de fecha 29 de Mayo de 2017, señalado en el Antecedente IV del presente Convenio.

Para la firma de este Mandato, el C. **MANUEL MADERO GONZÁLEZ** Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de cabildo correspondiente, anexando copia de la misma; certificada en original por el Secretario de Ayuntamiento.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado en la Cláusula SEGUNDA del presente Instrumento, el Presidente Municipal, deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

El Mandato quedará sin efectos, en el momento que se termine de liquidar la obligación financiera establecida en el mismo por "EL MUNICIPIO".

- VIII. Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el informe de remanentes en virtud del cual, le serán reintegrados las economías de los recursos asignados.

- IX. Las demás que se deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones.

**OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por acuerdo de las partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que "LAS PARTES" se vean impedidos para realizar las acciones y programas acordados, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la

H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018



- imposibilidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;
3. Por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2017 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables;
  4. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente convenio para fines distintos a los establecidos; y
  5. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, la Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar ante las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cierre contable de "EL PROGRAMA" y solicitar la reducción de recursos correspondiente, en un plazo que no exceda del 15 de septiembre de 2017, a efecto de que los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, sean devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de las acciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrata y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en el momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento, se destinen a fines distintos al de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, podrán iniciar los procedimientos respectivos, a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes sin perjuicio de las civiles o penales que se pudieran derivar en términos de la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia que el presente Convenio. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en este instrumento jurídico y entrarán en vigor al momento de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de las obras y/o acciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el Expediente Técnico Simplificado cuya vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

H. AYUNTAMIENTO  
MAYOR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018



El presente convenio se firma en tres tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 30 días del mes de mayo de 2017.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL

C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI

LIC. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO

POR "EL MUNICIPIO"

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
IZÚCAR DE MATAMOROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CUARTOS DORMITORIO 2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

## ANEXO 2

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Cuarto Dormitorio deberá tener una durabilidad permanente, por lo que deberá estar estructurado, sellado y estable, compuesto por todos los elementos requeridos como a continuación se detallan:

#### Descripción General

Espacio funcional aplicable para cuarto dormitorio de 9 m<sup>2</sup> en su superficie total, de 3.00m de ancho, 3.00m de largo, 2.40m de alto. Cuenta con puerta, ventana e instalación eléctrica industrializada lista para instalar en sitio.

#### Componentes del Cuarto Dormitorio

El Cuarto Dormitorio deberá estar constituido por elementos que trabajan como una sola unidad (Base, muros y techo).

Los componentes unitarios antes mencionados conformaran un solo elemento, el cual estará preparado para su instalación a través del sistema de anclaje de la estructura en un terreno con un mínimo de preparación y limpieza.

#### A) Trazo y nivelación.

Limpia, trazo y nivelación para desplante de edificio, incluye localización de ejes, cotas, niveles, equipo, herramienta y mano de obra.

#### B) Excavación

Excavación a mano en zanja, incluye afine de taludes y fondo. Material seco tipo 1, cualquier zona, profundidad de 2.00 a 4.00 m.

Acarreo horizontal sin pendiente, de tierra, arena, grava, cascajo, etc. En bote de 18 lts a 20.00 m. Incluye carga y descarga del material

#### C) Estructura

Suministro y colocación de polímero negro de alta densidad cuatrapeado en 20 cm para impermeabilizar base de losa de cimentación, incluye: acarreo, material, mano de obra y, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

Suministro, habilitado y colocado de malla de acero 6 x 6-10/10 en pisos.

Piso de concreto hidráulico de 10 cm. De espesor con concreto  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  agregado máximo de 3/4", con malla 6-6/10-10, acabado con volteador. Incluye: limpieza, excavación, acarreo a la primera estación 20 m., y cimbrado.

Relleno a volteo utilizando material producto de la excavación.

Dala o cadena de desplante, incluye cimbra y descimbra sección=20 x 15 cm, concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4.

Muro de block de concreto ligero de 12 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6 incluye refuerzo horizontal de escalerilla a cada 2 hiladas.

Castillo de concreto sección= 15 x 20 cm, concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ -3/4", cimbra 2 reforzado con armex de 15 x 20 - 4.

Dala o cadena de desplante, incluye: fabricación del concreto, colado, curado, habilitado de armex, cimbra y descimbra; sección de 15 x 20 cm, concreto  $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ -3/4", reforzada con armex de 15 x 20-4.

Suministro y colocación de losa prefabricada utilizando concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  a base de vigueta de alma abierta y bovedilla con un peralte de 0.20 m. Terminado con una capa de compresión de 5 cm. De espesor., malla de refuerzo 6x6/10-10 incluye: refuerzo en cumbrera con varillas. Del no. 3 de 1.20 m. De longitud a cada 20 cms., andamios, cimbra y descimbra, bastones, nervios por temperatura con 2 varillas del no. 3 y estribos del no.2 a cada 20 cms., materiales, herramienta y mano de obra, elaboración, elevación, vaciado, vibrado y curado de concreto, y todo lo necesario para su correcta terminación.

#### D) Puerta y ventana

Suministro y colocación de puerta de 0.95x 2.40 m. Con bastidor de madera de pino de 35 x 25 mm. con peñazos a cada 30 cm. En sentido horizontal, forrada de triplay de pino de 6 mm. En ambas caras, incluye: acabado en barniz natural, chapa de perilla shlage o similar, tope para piso de codito y todo lo necesario para su correcta instalación. (sin marco ni contramarco).

Suministro y colocación, ventana de aluminio de .90x1.20 de 1 1/2" y vidrio de 3mm transparente, incluye fijación, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MATAMOROS, TAMAULIPAS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

E) Instalación eléctrica

Instalación eléctrica oculta en salida para lámparas y contactos, (suministro y colocación del siguiente material caja cuadrada galvanizada 13mm, tapa cuadrada galvanizada de 13mm, apagador, contacto, socket baquelita, sobretapa de 4", así como polducto color naranja, cable del número 10 y todo lo necesario para su correcta colocación

F) Acabados e impermeabilización

Aplanados muros con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, a plomo y regla, acab. con llana de madera, incl. remates y emboquillado.

Impermeabilización en azotea con primer base solvente, plastic cement (cemento plástico) y membrana impermeabilizante prefabricado de 4 mm de espesor y 7 años de garantía mínimo, a base de un cuerpo bituminoso polimerizado y formulado con un refuerzo central de polipropileno atáctico ( sistema app ), laminado y armado con un refuerzo central de poliéster spunbond de alto gramaje y con un acabado aparente de gravilla encapsulada y esmaltada color rojo, incluye: retiro de impurezas e impermeabilizante existente, limpieza y preparación de la superficie, calafateo de grietas y chaflanes en "v" con el cementoplastico, dejar la superficie libre de humedad aplicando el primer, preparación de las coladeras y bajadas pluviales ( encofrado ) con cinturones de poliéster, cubrir todo el pretil y boquilla existentes ( encapsular losa ), colocación de la membrana a termo fusión con flama directa, barrido de la superficie para eliminar partículas de gravilla suelta, mano de obra, herramienta, andamios y acarreo de los materiales, desperdicios y escombros, y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex color blanco sobre muros y plafones incluye: preparación de la superficie, andamios, protección de pisos y muros, una mano de sellador y dos manos de pintura.

Suministro y colocación de tubo pvc en gárgolas pluviales de 101 mm de diámetro.

H. AYUNTAMIENTO  
ZÚCAR DE NAYARAROC, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2014 - 2018

**ANEXO 1**  
**Calendario de aportaciones**

No	FECHA	IMPORTE
1	jun-17	\$327,366.66
2	jul-17	\$327,366.66
3	ago-17	\$327,366.68
<b>TOTAL</b>		<b>\$982,100.00</b>

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CUARTOS DORMITORIO 2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZHUATLAN, MATAMOROS DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

  
**M. AYUNTAMIENTO**  
**MÚNICIPAL DE IZHUATLAN, PUEBLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**2014-2018**